

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 208

TEGUCIGALPA: 12 DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.072

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Se autoriza al Director del Colegio "El Porvenir" para que practique un examen—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se asigna una pensión—Resuélvese de conformidad una solicitud.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Se nombra un sustituto—Autorízase el gasto de \$ 7.00—Se nombra Teniente-Administrador del puerto de Iruña á don Francisco R. Bulnes—Autorízase el gasto de \$ 16.00—Nómbrase á don Amado Tejeda Contador—Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de Trujillo—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Prorrógase una licencia—Se admite una renuncia y anéxase un empleo—Se prorroga una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Autorízase la erogación de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 22.50—Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Saturnino Medial, en representación de don Mariano Leiva—Se concede una licencia y encárgase un empleo—Exímese á don Desiderio R. Portillo del pago de la cantidad de \$ 757.50—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se admite una renuncia y nómbrase sustituto—Se nombra á don José A. Cervantes Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala—Se autoriza la devolución de la cantidad de \$ 322.80.

### AVISOS

### PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza al Director del Colegio "El Porvenir" para que practique un examen.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director del Colegio "El Porvenir" para que practique el examen de Latín (1er. año), en la fecha que tenga á bien del presente mes, solicitado por el alumno de dicho establecimiento, don Alberto Flores, en consideración á que éste ha comprobado en debida forma haber hecho los estudios necesarios de la asignatura mencionada.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por Narciso Lagos Amador, en que manifiesta: que ha estudiado por el tiempo legal las asignaturas de Física, Retórica y Poética, Cosmografía, Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil, Francés (1er. año), Historia Antigua y Media y Geometría y Trigonometría, como lo comprueba con los documentos que presenta; pero que no habiendo podido examinarse de ellas en la fecha correspondiente, por motivos ajenos á su voluntad, pide que, por vía de gracia, se le permita verificarlo ahora en el Colegio "El Porvenir;" y

Considerando: que son ciertos los conceptos en que apoya su solicitud el señor Lagos, por lo cual es procedente acceder á la gracia que pide; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al Director del Colegio "El Porvenir" para que practique dichos exámenes en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud del alumno de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., Pedro Zúñiga R., en que manifiesta: que no le fué posible examinarse de las asignaturas del 4.º curso el año de 99, por motivos de enfermedad; pero que habiendo hecho los estudios correspondientes, en calidad de matriculado, como lo comprueba con los documentos que presenta, pide se le conceda verificar dichos exámenes en el presente mes. Oído el informe favorable del Rector de la Universidad Central; y

Considerando: que es procedente acceder á la solicitud del señor Zúñiga R., por cuanto ha llenado los requisitos legales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al Decano de la Facultad respectiva para que practique las pruebas en referencia, en la fecha que tenga á bien del mes en curso.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se asigna una pensión.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de \$ 20.00 mensuales al joven Julio Velásquez, para que pueda hacer los estudios correspondientes á la profesión de Maestro de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional de esta ciudad.

2.º—Dicha pensión se empezará á pagar desde la fecha en que principie sus estudios, y la erogación se imputará á la partida XIX, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud de don Teodoro Mena, en que manifiesta: que el año pasado estudió las asignaturas correspondientes al 3er. curso de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., como lo comprueba con el informe dado por el señor Rector de la Universidad Central; y que en tal concepto pide que, por vía de gracia, se le conceda examinarse de ellas en el presente mes; y

Considerando: que son ciertos los conceptos de la solicitud del señor Mena; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al Decano de la Facultad respectiva para que lleve á la práctica dichos exámenes, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1901.

Habiéndose concedido licencia por un mes al Contador de la Administración de Rentas de Olancho, don Rafael Martínez S., el Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar en su lugar, por el tiempo indicado, á don José Cáliz.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Autorízase el gasto de \$ 7.00.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 7.00, que se invertirán en la compra de doscientas cubiertas y dos brochas para el servicio de esta Secretaría.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se nombra Teniente-Administrador del puerto de Iruña á don Francisco R. Bulnes.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar Teniente-Administrador del puerto de Iruña á don Francisco R. Bulnes, con el sueldo de ley; y

2.º—Rendir las gracias por sus servicios al Coronel don Ramón Jereda, quien ha estado desempeñando interinamente aquel puesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Autorízase el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 16.00, que el Administrador de la Aduana de Amapala invertirá en la compra de dos remos para el servicio de la marina de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Nómbrese á don Amado Tejeda Contador-Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de Trujillo.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1901.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Amado Tejeda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Contador-Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de Trujillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se concede una licencia y se encarga un empleo.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder ocho días de licencia, con goce de sueldo, al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, don Juan E. Paredes; y

2.º—Que por el tiempo indicado se encargue de la Administración el Contador de la misma, don Cayetano Vallecillo, bajo la responsabilidad del expresado señor Paredes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Prorrógase una licencia.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días más, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Contador de la Administración de Rentas de El Paraíso, don Casto Fortín h.; debiendo continuar desempeñando aquel destino don Luis Elvir, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se admite una renuncia y anéxase un empleo.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Timoteo Zúñiga la renuncia que ha interpuesto del empleo de Contador-Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de Trujillo, que interinamente servía; y

2.º—Anexar la Contaduría á la Administración de la Aduana, por mientras llega la persona nombrada para desempeñar aquel cargo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se prorroga una licencia.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1901.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don José Licona Velásquez, escribiente de este Ministerio, en la que pide se le prorrogue por quince días más la licencia que se le concedió por acuerdo de 5 del corriente; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela por el tiempo indicado y con goce de sueldo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza la erogación de \$ 9.00.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 9.00, que se invertirán en la compra de dos libros copiadores para el servicio de este Ministerio; y

2.º—Que dicha cantidad sea entregada al conserje de la oficina, don Gregorio A. Herrera, y se impute á la partida 1.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, del presupuesto del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Autorízase la erogación de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 100.00, que se entregarán á don José Amado Tejeda para sus gastos de traslación de esta capital al puerto de Trujillo, donde prestará sus servicios en el ramo de Hacienda; debiendo imputarse dicho gasto á la partida 5.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, del presupuesto del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza el gasto de \$ 22.50.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda la suma de \$ 22.50, que se invertirán en la compra de una lata de gas y una caja de candelas para servicio de la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Saturnino Medal, en representación de don Mariano Leiva.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata de aguardiente que literalmente dice:

“Alejo S. Lara h., Director General de Rentas, por una parte, y Saturnino Medal, representante de don Mariano Leiva, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—Leiva se compromete á suministrar todo el aguardiente que se necesita para el consumo y buen surtido de los círculos de Colinas, Trinidad y Quimistán, en el departamento de Santa Bárbara, entregando la especie, por su cuenta y riesgo, en cada uno de los depósitos de los círculos enuncados, en una cantidad mínima de mil quinientas

botellas en el primero, novecientas en el segundo y mil en el tercero.

2.º—Debe ser el licor de buena calidad, de 21º Carthier de potencia, y la capacidad de la botella de 24 onzas castellanas.

3.º—Para hacer frente á las mermas de depósito, el contratista dejará á beneficio del Fisco un 4 p. Ⓢ sobre sus introducciones mensuales, el que se liquidará cada mes al pagarle lo que por realización le corresponda.

4.º—Para el transporte de la especie, el Receptor de Rentas respectivo le extenderá guías de servicio, y se le tolerará como mermas de tránsito hasta un uno por ciento; y en caso de que sean mayores, pagará una multa de un peso por cada botella de diferencia.

5.º—Si al recibirse el aguardiente resulta de menos de 21º Carthier, el contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de diez á veinticinco pesos, que fijará el Administrador de Rentas.

6.º—El contratista se obliga á hacer sus operaciones continuadas y á llevar un libro en que asentará diariamente el resultado de cada una de ellas, con expresión de la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro será presentado á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica; y en caso de no presentarlo ó que adolezca de faltas esenciales, pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia.

7.º—Si el contratista dejare de entregar el minimum de botellas aquí estipulado, y por este motivo faltare el surtido en alguno ó algunos de los puestos de venta, pagará, por vía de indemnización, un peso por cada botella que haya dejado de entregar.

8.º—Quedará exento de responsabilidad el contratista si comprobare debidamente que la falta fué ocasionada por caso fortuito ó fuerza mayor.

9.º—El Gobierno se compromete á pagar al señor Leiva, el diez de cada mes, deducido el 4 p. Ⓢ de mermas, todo el aguardiente que se realice en los círculos enunciados, á razón de veinte centavos, con excepción del de Quimistán, que será á veinticinco centavos botella.

10.—El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar ú otro análogo á los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda obligado el contratista á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.—Esta contrata empezó á regir desde el 1.º de agosto y terminará el 30 de julio de este año; y será rescindible por parte del Gobierno en caso que se modifique la forma actual de la administración de la renta de aguardiente, ó que, á su juicio, infrinja el contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes que rigen la materia.

Para constancia firman la presente en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos uno.—Alejo S. Lara h.—S. Meda!—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se concede una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por el señor Administrador de Rentas de Copán, don Francisco Argeñal, en que pide se le conceda un mes quince días de licencia, para

separarse del destino que ejerce; y siendo justas las razones en que se funda; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada; y

2.º—Que durante el tiempo indicado se encargue de la Administración el Contador de la misma, don J. Antonio Milla G., bajo la responsabilidad del señor Argeñal.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Exímese á don Desiderio R. Portillo del pago de la cantidad de \$ 757.50.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Desiderio R. Portillo, el 27 de julio de 1898, en la que pide que se le declare irresponsable de la cantidad de \$ 757.50, que es la merma real que tuvo como Receptor de Rentas del círculo de Cucuyagua, en el departamento de Copán, durante veintisiete meses que ejerció dicho empleo, á contar del 24 de abril de 1896 al 15 de junio de 1898, fuera de \$ 525.00 que forman el alcance que tuvieron algunos de los despachadores de su dependencia. Se funda el peticionario en que, sin advertencia de su parte, no media el aguardiente que recibía de los contratistas; y en que, depositándolo en envases de cuero, de mala calidad, el Administrador sólo le reconoció un 2 p. Ⓢ por razón de mermas, siendo éstas en cantidad mucho mayor.

Resultado: que el Administrador respectivo, al emitir su informe, manifiesta: que son ciertos los conceptos expresados por el señor Portillo, explicando que el movimiento de aguardiente que tuvo el ex-Receptor Portillo durante los veintisiete meses indicados, fué de 50.804½ botellas, sobre las cuales le reconoció el 2 p. Ⓢ de mermas: que atendiendo á la circular de 7 de febrero de 1899, tendría derecho el señor Portillo, además, al 1½ p. Ⓢ el cual es de 635½ botellas, que, á \$ 1.25 cada una, valen \$ 794.06.

Oido el parecer del Fiscal General de Hacienda, quien opina por que se acceda á la solicitud del señor Portillo, atendidas las justas razones expuestas.

Considerando: que del informe suministrado por el Administrador de Rentas de Copán, se ve: que el movimiento de aguardiente habido en la Receptoría de Rentas de Cucuyagua, á cargo del señor Portillo, fué de 50.804½ botellas: que el tanto por ciento reconocido sobre dicha cantidad por razón de mermas de depósito, fué de un 2 p. Ⓢ; y que es de justicia reconocerle el 1½ p. Ⓢ que otorga por tal motivo la circular de 7 de febrero de 1899 á los depositarios de la especie indicada, el cual asciende á la cantidad de... \$ 794.06.

Considerando: que si bien el valor total del alcance del señor Portillo es de \$ 1.282.50, de esta cantidad debe deducirse la de \$ 525.00 que importan los alcances de los despachadores de que se ha hablado, quienes están obligados al pago de ellos; por lo que el alcance positivo del señor Portillo es de \$ 757.50, cantidad menor que lo que vale el 1½ p. Ⓢ que se le reconoce; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á don Desiderio R. Portillo del pago de la cantidad de \$ 757.50, á que ascien-

de el alcance positivo que tuvo al rendir las cuentas que llevó como Receptor de Rentas de Cucuyagua; debiendo el Ministerio de Hacienda dar, á favor de quien corresponda, la orden de buena data respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1901.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Leoncio S. Valle, Contador de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, en la que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo sustituirlo, por igual tiempo, en dicho empleo don Rafael Morillo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se admite una renuncia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1901.

Vista la solicitud presentada ante el Poder Ejecutivo por el señor Gregorio A. Herrera, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del empleo de conserje de este Ministerio; y siendo justas las causas en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición, con el sueldo de \$ 25.00, al joven don L. Rosales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se nombra á don José A. Cervantes Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala, con el sueldo de ley, al señor José A. Cervantes, en sustitución de don J. Venancio Soto, á quien se rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza la devolución de la cantidad de \$ 323.80.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por el señor don J. M. Dyer, de Puerto Cortés, en

su carácter de agente consignatario de don Andrés Parédes, de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, en que pide á favor de su representado la devolución de \$ 322.50, que pagó de más en la Aduana de aquel puerto al tiempo de liquidarse la póliza número 9, el 3 de agosto del año económico corriente.

Visto el informe del respectivo Administrador, en el que manifiesta: que dicho valor se recandó de más, debido á una equivocación involuntaria que sufrió el Contador-Vista; y

Considerando: que en el presente caso procede la devolución solicitada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés para que devuelva al señor J. M. Dyer la cantidad de \$ 322.50 de que se ha hecho mérito, á cuyo efecto el Ministerio de Hacienda expedirá la orden de buena data correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el Libro de Denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "La Trinidad," se registran el escrito y auto que siguen:—"Denuncia de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Inés Galindo, viudo, mayor de edad, labrador y de este vecindario, por sí, y á nombre de los señores Estanislao Alvarado y Rafael Galindo, el primero casado y el segundo soltero, también mayores de edad, labradores y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, manifestamos lo siguiente: que en el punto denominado "La Pila," en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, existe una veta que produce oro y plata, según la muestra que acompañamos; corre de sur á norte, con recuesto al oriente, y tiene por límites: al norte, el cerro de "Raspaculo," al sur, el caserío de "El Tablón;" al este, el cerro de "San Juan Bautista;" y al poniente, las milpas de Manuel Castro, ó sea el campo de esta ciudad á la "Azacualpa." Desistiendo explotar dicha veta, venimos ante Ud. á denunciarla, dándole el nombre de "La Trinidad," y á pedirle se sirva admitir este denuncia y tramitarlo conforme á la ley.—Tegucigalpa: 6 de junio de 1901.—Por Inés Galindo, que no sabe firmar, Rafael Pínel C."—Presentado en su fecha á la una p. m.—Núñez, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: seis de junio de 1901.—Admitese el anterior denuncia: registrese y publíquese en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días por lo menos: artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—Aurelio C. Núñez, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á seis de junio de mil novecientos uno.—Sello.—José María Gálvez.—Aurelio C. Núñez, Secretario."

Es conforme.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1901.

22 2

AURELIO C. NÚÑEZ,  
Secretario.

El infrascrito, Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, requiero á nombre de la ley y en el mío propio, procedan á la captura y remisión á estas cárceles del reo Vicente Zúniga, como de cincuenta y cinco años, soltero, hondureño, vecino del pueblo de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, alto, trigüeño, pelo liso y canoso, de regular grueso, de poca barba, calzado, usa saco y chaleco, cara redonda, labios abultados, ojos negros, pestañas lisas

y sin ninguna señal particular. En caso de que llegue ó tengan noticia que dicho reo se encuentre en su término jurisdiccional, por habersele decretado, con fecha veintitrés de este mes, auto de prisión provisional por desacato, cometido contra la autoridad del Juez de Paz suplente de lo Civil de esta misma ciudad, don Carlos Romero, el día veintiocho de marzo del corriente año, en momentos que dicho empleado se encontraba en su despacho ejerciendo sus funciones, diciéndole: que estaba cohechado con el Juez de Paz de lo Criminal, don Marcial Medina, y con el Director de los Jueces; ofreciendo mi reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias en cada vez que por Uds. sea requerido. Y en cumplimiento de lo decretado por este Juzgado el día de ayer en la causa que se sigue al referido reo Vicente Zúniga por el delito ya expresado, libro la presente requisitoria en Yoro, á los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos uno.

3—2

Agustín Araya.

JOSE PIO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se intruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Bernabé Saucedo, vecino de este pueblo, por el delito de homicidio frustrado en Toribio Núñez, también vecino de este mismo, verificado el veinte de febrero del corriente año, como á las once de la noche; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, á Uds. suplico y exhorto, en nombre de la ley, para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo con toda seguridad á las cárceles de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado. Filiación del reo: estatura regular, color negro, sin bigote ni barba, cara redonda, pelo y cejas negras, con una cicatriz en la cara, al lado derecho; viste ropa de algodón y es calzado.—Guinope: veinticuatro de abril de mil novecientos uno.—José Pío Núñez.—Santos Cerritos h.—Luis Eguiguren.

Es conforme.

12

José Pío Núñez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Doctor don Miguel Paz, vecino de San Pedro Sula, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Piedra Blanca," sito en jurisdicción municipal de Quimistán, de este departamento; cuyos límites son: al norte y este, con terrenos nacionales; al sur, con terreno llamado "La Sánchez," de propiedad del Doctor don Francisco Bográn y de los herederos de don Desiderio Paz; y al oeste, con terrenos ejidales de la aldea de Pinalejo, siendo su extensión de diez caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 15 de mayo de 1901.

24—5

JUAN DE D. DIAZ.

**Correos**

En razón de estar vencidas unas, y para vencer otras, de las contratadas para el transporte de correspondencia en el interior; y siendo necesario cambiar las condiciones de

ellas, se ponen de nuevo á licitación las siguientes:

De Comayagua á	La Pimienta.
—	— Santa Rosa.
— Tegucigalpa	— Yuscarán.
—	— Choluteca.
—	— Yoro.
—	— Amapala.
—	— Juticalpa.
—	— Comayagua.
— Yoro	— Trujillo y La Ceiba.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de todo aquel que quiera hacer propuestas, para que concurra dentro de un mes, que será contado del 15 del presente en adelante.

MÓNICO ZELAYA,  
Director General de Correos.

TRINIDAD ESCOBAR,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se han decretado autos de procesamiento y prisión provisional contra Crescencio Valladares, como de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, estatura baja, color trigüeño, pelo negro y un tanto crespo, ojos gateados, sin bigote ni barba, cara aguileña, pies corvos, viste pantalón y chaqueta de algodón y usa sombrero de junco de Santa Bárbara, y también descalzo; por los delitos de homicidio consumado y frustrado en Casimiro Ardón y Catarino Figueras, respectivamente. Como el expresado reo no ha sido encontrado para ser oído y notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, por medio de esta requisitoria lo cito y emplazo para que dentro de quince días, después de publicada, se presente á hacer su defensa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado como rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley. Y á las autoridades arriba mencionadas les ruego que si dicho reo aparece en su jurisdicción, lo capturen y lo remitan, con las seguridades de un criminal, á la orden de este Juzgado, que lo propio hará en iguales casos al ser requerido.—Expedida en Guinope, á veintidós de mayo de mil novecientos uno.—Trinidad Escobar.—Eugenio Salinas.—Tomás Lagos.

Es conforme.

12

Trinidad Escobar.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el diez de los corrientes, don Gonzalo Mejía Nolasco se presentó á esta Administración, denunciando como nacional un lote de terreno de cuatro caballerías, próximamente, cuyo terreno llama él "Ocotena," sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, en este departamento; y linda: al norte, con terreno de los herederos de doña Dolores Gómez, de don Pablo Fiallos y ejidos de la aldea de San Rafael; al este, con terreno de los herederos de don Benedicto Villa; al sur y oeste, con el Río Grande del propio pueblo, Jesús de Otoro: que admitido dicho denuncia, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Esperanza: 10 de mayo de 1901.

5—4

D. ARELLANO.